



Ministerio de Salud de la Nación



15 ENE 2015

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 1-2002-4638000531/13-9 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), las disposiciones de la Ley N° 24.193 (T.O. Ley N° 26.066) y la Resolución INCUCAI (Vp) N° 091/13, y

CONSIDERANDO

Que mediante la norma citada en el visto se aprueba el "PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE SERVICIOS DE TRASPLANTE EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS", con la finalidad de garantizar la operatividad de los programas de trasplante en los hospitales públicos y la capacidad de los sistemas provinciales para la realización de evaluaciones pre-trasplantes, trasplantes y seguimiento post-trasplante de la población cadenciada sin cobertura formal en salud.

Que en tal sentido se prevé la asistencia a los establecimientos referidos, a través de la cofinanciación de los costos variables por trasplante efectuados a pacientes sin cobertura formal en salud, a cuyos efectos se estableció el valor de un módulo y los rubros que lo componen.

Que el mencionado PROGRAMA, solventado con recursos del INCUCAI correspondientes al Fondo Solidario de Trasplantes creado por Ley N° 24.193 artículos 49 y 51, se circunscribió, en una primera etapa, a la práctica de trasplante renal, y se implementó en las regiones del Noroeste (NOA) y Noreste Argentino (NEA) por encontrarse allí las provincias con servicios de trasplante más recientemente desarrollados, contar con una elevada población sin cobertura formal en salud y con potenciales dificultades en el acceso al trasplante renal; contemplando su ampliación a las restantes regiones del país en un paso posterior.

Dr. ARIANA CARBALLA
Coordinadora de Asuntos Jurídicos
INCUCAI

Dr. FRANCISCO LEONE
Coordinador Fondo Solidario de Trasplantes
INCUCAI

Dr. RICARDO IBAR
Director Médico
INCUCAI

Conrado PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
INCUCAI



Ministerio de Salud de la Nación



Que en la XXXIX Reunión de la COMISIÓN FEDERAL DE TRASPLANTE (COFETRA), llevada a cabo los días 3 y 4 de Diciembre del año en curso, se convocó a los Jefes de Equipo de Trasplante Renal de los Hospitales Públicos Provinciales y a los Directores de los mismos, para que describan el estado actual de desarrollo de cada uno de los servicios a su cargo, su producción y perspectivas, a fin de considerar la extensión del PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD al resto del país.

Que luego del análisis efectuado de cada una de las ponencias presentadas y de la evaluación de los resultados obtenidos desde la implementación del PROGRAMA, se considera pertinente proceder a la ampliación del mismo a fin de mejorar la oferta pública de servicios y facilitar la realización de estos tratamientos complejos.

Que asimismo, dado el tiempo transcurrido desde la puesta en marcha del PROGRAMA, resulta pertinente actualizar el valor del módulo para la cofinanciación de los costos variables por trasplante, efectuados a pacientes sin cobertura formal en salud.

Que las Direcciones Médica y de Administración, y las Coordinaciones de Asuntos Jurídicos y de Fondo Solidario de Trasplante, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 49 y 51 de la Ley Nº 24.193.

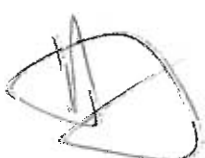
Que el artículo 5º del Reglamento de Funcionamiento del Directorio del INCUCAI, aprobado por Resolución Nº 002/06, establece que dicho cuerpo colegiado sólo puede sesionar validamente con la presencia de por los menos dos de sus integrantes.

Que existe en la actualidad imposibilidad de alcanzar dicho quórum para sesionar, ya que sólo se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones el Presidente de este Organismo Nacional.

Dra. ADELINA CARBALLA
Coordinadora de Asuntos Jurídicos
INCUCAI

Dr. FRANCISCO LEONE
Coordinador Fondo Solidario de Trasplantes
INCUCAI

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
Dra. RICARDO IBAR
Director Médico
INCUCAI
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
Dra. ESTER PÉREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
INCUCAI





Ministerio de Salud de la Nación



Que en consecuencia, y hasta la oportunidad en que se designe un nuevo integrante del referido cuerpo, se actúa de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 47 de la Ley N° 24.193, en cuanto faculta al Presidente a adoptar todas aquellas medidas que, siendo de competencia del Directorio no admitan dilación, sometiéndolas a consideración del mismo en la primera sesión.

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO
COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Amplíese el "PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE SERVICIOS DE TRASPLANTE EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS", aprobado por el ANEXO I de la Resolución INCUCAI N° 091/13, disponiendo su implementación en las Regiones CUYO, CENTRO y SUR del país, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La adhesión al referido PROGRAMA por parte de las Jurisdicciones que así lo requieran, se formalizará mediante la suscripción del "Compromiso de Gestión" aprobado en el ANEXO II de la Resolución citada precedentemente, a partir de cuya firma se reconocerá la cofinanciación establecida.

ARTÍCULO 3º.- Actualícese el valor del módulo para la cofinanciación de los costos variables por trasplante, efectuado a pacientes sin cobertura formal en salud, aprobado en el ANEXO III de la Resolución INCUCAI N° 091/13, a pesos sesenta y dos mil (\$62.000), el que será solventado con recursos de este Organismo Nacional correspondientes al Fondo Solidario de Trasplante, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria pertinente.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Administración será responsable del control de los aspectos de administración financiera de las acciones y proyectos previstos

Mariana CARBALLA
Coordinadora de Asuntos Jurídicos
INCUCAI

Dr. FRANCISCO LEONE
Coordinador Fondo Solidario de Trasplantes
INCUCAI

Dr. RICARDO IBAR
Director de Administración Médico
INCUCAI



Ministerio de Salud de la Nación



en la presente norma, conforme a lo dispuesto en la Resolución INCUCAI N° 069/10, aprobatoria del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Gobiernos Provinciales".

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, a las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales, a los Organismos Provinciales de Ablación e Implante, a los Directores de los establecimientos públicos que cuenten con programa de trasplante renal y a los Jefes de Equipo de Trasplante de dichos programas. Comuníquese al Consejo Asesor de Pacientes y a las áreas competentes del INCUCAI. Cumplido, archívese.

Dr. ADRIANA CARBALLA
Coordinadora de Asuntos Jurídicos
incucaí

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 002.15

Dr. JUAN CARLOS LEONE
Director del Fondo Salario de Trasplantes
incucaí


Dr. CARLOS A. SORATTI
Presidente INCUCAI
incucaí
Ministerio de Salud de la Nación

Cont. F. BLOPEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Dr. RICARDO IBARRA
Director Médico
incucaí